Bolívar, 19 de Mayo de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 3892/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 1440/98 =

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, donde ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas que se concretarán en proyectos de cooperación y reciprocidad, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que conforman el mismo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA ***Secretaria HCD***

RICARDO CRIADO ***Presidente HCD***

ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires representado en este acto por su Rector Agrm. CARLOS A. NICOLINI DNI 4.543.572 EN ADELANTE "La Universidad" y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Intendente, Dr. Juan Carlos Simón DNI 8.003.807, en adelante "la Municipalidad" han acordado celebrar el presente Convenio.-

ARTICULO 1°: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas que se concretarán en proyectos de cooperación y reciprocidad para:
a) La planificación, diagramación, cooperación y ejecución de acciones de mutuo interés orientados a la capacitación en todos los niveles de enseñanza .-
b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.-
c) La transferencia e intercambio de información económica, social y científico-tecnológica.-
d) La implementación de transferencia tecnológica que beneficie a los distintos sectores socio-económicos y culturales.-
e) La orientación hacía la búsqueda de soluciones a cuestiones técnico-científicas de interés general o sectorial.-

ARTICULO 2°: Las actuaciones a que de lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo, asesoramiento o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.-

ARTICULO 3°: Los convenios específicos que contengan a los programas, serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones, dando satisfacción a los siguientes recaudos, como mínimo:
a) Expresión clara de los objetivos de las acciones a desarrollar.-
b) Manifestación concreta y fundada acerca de la utilidad inmediata o mediata de dichos objetivos para instituciones, el medio o las actividades propias de alguna de las dos Instituciones.-
c) Mención expresa y firma, avalando su postulación, de los responsables directos de la ejecución del Convenio específico en la persona de un representante de la Municipalidad designado al efecto y un Decano de la Facultad o Secretario de la Universidad, por una y otra Institución, respectivamente.-
d) Mención detallada del origen y forma de financiación de las acciones a desarrollar.-
e) Intervención de los Registros patrimoniales, para el caso de aporte de bienes muebles, inmuebles y/o semovientes.-
f) Detalle de los aportes de personal de cada parte.-

Dr. Juan Carlos Simón
Intendente Municipal

g) Tiempos y plazos de desarrollo.-

ARTICULO 4°: Los bienes muebles, inmuebles y/o semovientes que cada entidad destine al desarrollo de los proyectos específicos continuarán en el patrimonio de las partes a que pertenezcan, saldo acuerdos fehacientes o incorporación patrimonial de terceros.-

ARTICULO 5°: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, con conocimiento y aceptación de ambas Instituciones, puedan aceptar la intervención de otras entidades interesadas en el desarrollo de los trabajos y/o establecer con aquellos, acuerdos que involucren el mismo espíritu que el presente.-

ARTICULO 6°: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las instituciones firmantes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio Marco y del Específico a que diera origen el programa.-

ARTICULO 7°: En el supuesto que los resultados de la ejecución de un convenio específico produjera beneficios obtenidos por la prestación de los servicios en el sector privado o público, en el convenio deberá especificarse la participación de ambas partes.-

ARTÍCULO 8°: El presente Convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su concertación y se renovará automáticamente por períodos iguales al establecido, mientras que cualquiera de las partes no lo denuncie en forma fehaciente, con una anticipación de seis meses a la fecha de cada vencimiento.-

ARTICULO 9°: Para todos los efectos de comunicaciones en aspectos legales que pudieren responder, las partes fijan sus domicilios respectivos en Pinto 399 de la ciudad de Tandil y Av. Belgrano 11 de la ciudad de Bolívar, y se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Azul.-

En la ciudad de Bolívar, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se firman el presente en nuestra conformidad, el Agrm. CAROS A. NICOLINI y el Dr. JUAN CARLOS SIMÓN, quienes rubrican cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, Ad-referendum del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Bolívar.-

Dr. Juan Carlos Simón
Intendente Municipal